

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 8 de Abril de 1936

NUMERO 7276

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución 1, de 6 de Abril, por la cual se concede en los términos en que Luis A. Barbeta conduce los correos por la vía terrestre.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución 54, de 7 de Abril, por la cual se dispone cual es impuesto que debe cubrir la Panama Corporation por el registro de los títulos de minas obtenidas en virtud del Contrato 91 de 1921.
Resolución 55, de 7 de Abril, por la cual se confirma resolución de la Junta de Litores en que se impone una multa a Antonio Malot por el delito de defraudación fiscal.

SECCION PRIMERA

Resolución 71, de 7 de Abril, por la cual conceden sus vacaciones a Bolívar Sucre.

Resolución 72, de 7 de Abril, por la cual otorgan licencia a R. C. Lloyd.

Resolución 73, de 7 de Abril, por la cual conceden sus vacaciones a Candelario Guerrero.

Resolución 74, de 7 de Abril, por la cual conceden una licencia a Ignacio Jurado.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Resolución 51, de 6 de Abril, por la cual conceden sus vacaciones a Julio Aleman y Pablo Lasso.

Relación de las facturas Consultas visitadas en la Oficina del Asesor Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avises y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Contratan la conducción de los correos por la vía terrestre

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos, a saber: Héctor Valdés, Secretario de Gobierno y Justicia, que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Luis Antonio Barbeta, en su propio nombre y representación, que se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º A transportar, por la vía terrestre, los correos nacionales que circulen entre la ciudad de Panamá y todas las oficinas postales que se encuentren a lo largo de la carretera nacional hasta Soná, por un lado, y hasta Las Tablas, por el otro, y todos los correos que se crucen entre estas oficinas, tres veces por semana, en viajes de ida y regreso. La Administración Principal de Correos de Aguadulce servirá como oficina de cambio de los correos que sigan hasta Soná, por un lado, y hasta Las Tablas por el otro;

2º A recibir la correspondencia y demás objetos que integran los despachos en envases cerrados, lacrados, sellados, debidamente asegurados y con rótulos claros y visibles, en los cuales se indiquen los nombres de las oficinas postales de origen, así como los de las oficinas postales de destino. Los despachos postales irán acompañados de las "Guías de Correspondencia" necesarias, por duplicado. La correspondencia será entregada por el Contratista en las horas y días señalados en el itinerario oficial, en las mismas condiciones de seguridad en que la recibe. Para comprobar su entrega, el Contratista solicitará de cada Jefe de Oficina Postal, o encargado de ella, la firma de las respectivas "Guías de Correspondencia";

3º A suministrar, por cuenta propia, los automóviles necesarios para el servicio de conducción de los correos. Los vehículos serán completamente nuevos y del modelo

de caja cerrada (tipo "Panel"), con cerraduras adecuadas para proteger la correspondencia;

4º A no utilizar los automóviles que destine al servicio de conducción de los correos en el transporte de pasajeros y de carga extraña al servicio de correos;

5º A prestar el servicio de conducción de correos durante los días Martes, Jueves y Sábado de cada semana. En estos días el Contratista recibirá y entregará correspondencia en todas las oficinas postales a que se hace referencia en la cláusula primera de este Contrato, de acuerdo con el itinerario que será arreglado por la Secretaría de Gobierno y Justicia conjuntamente con la Dirección General de Correos y Telégrafos;

6º A someterse en todo tiempo a los reglamentos y obligaciones que señalan las disposiciones legales vigentes relacionadas con el Ramo de Correos;

7º A pagar las reclamaciones que se formulen por las pérdidas totales o parciales de la correspondencia,—salvo en los casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados—, a base de lo aprobado en las Convenciones Postales Internacionales con respecto al extravío o pérdida de piezas certificadas o encomiendas postales, sin perjuicio de hacerse acreedor a las multas que le imponga el Gobierno como sanción por el mal servicio, si la pérdida o extravío se debieren a negligencia del Contratista;

8º A abstenerse de recibir el personalmente, o los empleados que tenga en el servicio de transporte de correos, correspondencia que exuse derechos postales (cartas, paquetes o encomiendas), fuera de la que se le entregue en las oficinas postales del ramo, a menos que dicha correspondencia este debidamente portada con sellos de correos de la República. En estos casos, la correspondencia será marcada con un sello especial que diga FUERA DE VALIDA, y será entregada, junto con el correo oficial, en la oficina postal a que correspondía bajo recibo y en planilla especial que se llenará a efecto. El Contratista será responsable del fardo que él o sus empleados cometan contra el Tesoro Nacional por la infracción de esta cláusula;

9º A aceptar, en los casos de irregularidad en la entrega y recibo de los correos, la imposición de multas por parte del Gobierno hasta de veinticinco balboas (B. 25.00, por cada infracción;

10. A no suspender el servicio de conducción de correos, salvo en casos de fuerza mayor debidamente comprobados. Cuando la causa de la interrupción sea un accidente o desperfecto del vehículo que no se deban a negligencia o impudencia de el Contratista o de sus empleados, la demora no podrá ser mayor del tiempo necesario para hacer llegar al lugar en donde el correo está detenido otro vehículo que reanude el servicio;

11. A no permitir que personas extrañas a él o a los empleados que designe para atender al servicio de conducción de los correos nacionales intervengan en forma alguna en el manejo de los mismos;

12. A que todos los automóviles que ponga al servicio de conducción de correos lleven, en lugar visible y en letras blancas, las palabras: CORREOS NACIONALES;

13. A mantener en buenas condiciones de servicio los automóviles que tenga en uso para la conducción de correos durante el tiempo que dure su contrato;

14. A comenzar el servicio de conducción de correos, a más tardar *sesenta días* después de aprobado el presente contrato por el Poder Ejecutivo;

15. A no dar en traspaso el presente contrato sin el previo consentimiento y expreso del a Secretaría de Gobierno y Justicia;

16. A garantizar el cumplimiento del Contrato con el otorgamiento de una fianza hipotecaria, bancaria, prendaria y otorgada por una compañía de seguros establecida en el país, por la suma de mil balboas (B. 1.000.00), por todo el tiempo que dure la vigencia de dicho contrato;

17. A cederle al Gobierno la suma de *cuatrocientos noventa y ocho balboas con cuarenta centésimos* (B. 498.40) mensuales, por el servicio de conducción terrestre de los correos nacionales, y a permitir que de esta cantidad se hagan, cuando ello sea necesario, las deducciones o multas a infracción de cláusulas del Contrato.

El Gobierno, por su parte, se obliga:

A pagarle al Contratista, o a quien sus derechos represente, de preferencia y por mensualidades vencidas, la suma de *cuatrocientos noventa y ocho balboas con cuarenta centésimos* (B. 498.40) por el servicio de conducción terrestre de los correos nacionales;

A suministrar los automóviles que el Contratista destine al servicio de conducciones de correos, las licencias oficiales necesarias tanto de Panamá como de la Zona del Canal, para que dichos vehículos puedan transitar libremente por las calles y carreteras de Panamá y de la Zona del Canal;

A concederle al Contratista, por todo el tiempo que dure su contrato, franquicia telegráfica y telefónica para los asuntos relacionados con el transporte de correos y con los vehículos que destine a dicho servicio;

A suministrar al Contratista los sellos de goma y las planillas necesarias para el manejo de la correspondencia FUERA DE VALISA a que se refiere la cláusula octava del presente contrato;

A presentarle al Contratista por intermedio de las autoridades pertinentes, toda la protección que necesite para darle cumplimiento, sin tropiezos ni peligros, a las obligaciones del contrato.

Este contrato durará *dos años*, contados desde la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo, y podrá ser prorrogado por igual término a voluntad de las partes contratantes; pero el Gobierno se reserva el derecho de declarar su rescisión en cualesquiera de los siguientes casos:

a) Por acuerdo mutuo entre el Gobierno y el Contratista;

b) Por incapacidad del contratista para darle fiel cumplimiento a sus obligaciones.

En estos casos el Gobierno dará aviso de su decisión al Contratista con *sesenta días* de anticipación, por lo menos.

Este Contrato necesita para su validez, de la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, hoy once de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Gobierno, HECTOR VALDES.

El Contratista, Luis Antonio Barletta.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Aprobado.

El Contralor General de la República, LEOPOLDO AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, Abril 6 de 1936.

Aprobado: HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, HECTOR VALDES.

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Determinase qué impuestos debe pagar la Panamá Corporation por el registro de unos títulos

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 54.—Panamá, Abril 7 de 1936.

El señor Charles Patrick Craigie Beresford, Representante Legal de la Panamá Corporation (Canada) Limited, ha dirigido a este Despacho, el siguiente memorial:

"En Diciembre 30 de 1924 la Nación, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, celebró el Contrato número 91 con el señor Duncan Elliot Alves, sobre exploración, explotación y titulación de minas, contrato que más tarde fue traspasado a la Panamá Corporation (Canada) Limited.

Cuando se celebró dicho contrato, el impuesto por el registro de los títulos de mina, era de B. 10.00 (Artículo 497 del Código Fiscal) pero posteriormente el artículo 6 de la Ley 57 de 1926, reformó este artículo en el sentido de gravar el registro de los títulos de propiedad de las minas en B. 5.00, por cada pertenencia.

Ahora bien, el artículo 20 del Código Civil dice: Artículo 20: "En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración. Exceptúanse de esta disposición: 1º Las leyes concernientes al modo de reclamar en juicio los derechos que resultaren del contrato y 2º Las que señalan las penas para el caso de infracción de lo estipulado; la cual infracción será castigada con arreglo a la ley bajo la cual se hubiere cometido".

De acuerdo pues, con la disposición transcrita del Código Civil, los títulos obtenidos por la Panamá Corpora-

tion (Canadá) Limited en virtud del contrato el referido, deben pagar B. 10.00, pero como en la Oficina del Registro Público ha surgido duda sobre el particular, me pido hacer la siguiente consulta:

El impuesto a pagar por la Panamá Corporation (Canadá) Limited por el registro de los títulos de minas obtenidos en virtud del Contrato número 91, debe ser de acuerdo con la ley fiscal en vigencia, a la fecha de su celebración o el que señala la reforma de dicha ley fiscal o sea, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 57 de 1925.

Para resolver la consulta anterior, basta determinar qué acto u operación es la que causa el impuesto, y qué gravamen está o estaba en vigor en la época de la operación.

El impuesto sobre los títulos de propiedad de las minas, lo causa la inscripción de dichos títulos en el Registro de la Propiedad, y el impuesto que debe cobrarse, es autoritativo en caso rija en la fecha de la inscripción.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

El impuesto que deba pagar la Panamá Corporation (Canadá) Limited, por el registro de los títulos de las minas obtenidas en virtud del Contrato número 91 de 1924, es el que rija en la fecha en que se verifique la inscripción. Ese impuesto es actualmente de cinco balboas (B. 5.00) por cada pertenencia, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 57 de 1925.

Regístrese y comuníquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Confírmase resolución de la Renta

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 55.—Panamá, Abril 7 de 1936.

Se parte en esta instancia el recurso de apelación interpuesto de la Resolución número 77, de 19 de Julio último, por la cual se le impone a Antonio Malof, la multa de cien balboas (B. 100.00) como infractor de disposiciones que rigen el Impuesto de Licores.

La Administración de la Renta llamó a responder cargos al ciudadano Malof por el delito de defraudación fiscal, consistente en haber abierto una venta clandestina de aguardiente al por menor en un caserío llamado "Arenas" de la jurisdicción del Distrito de Santiago de Veraguas en el mes de Enero del corriente año.

El aludido negocio lo ejerció por muchos días, aprovechándose de una cantina que tenía debidamente establecida en otro caserío de nombre "Quebra". Así consta de autos, de suerte que no enfierra dicha la contravención de las leyes que regulan tales actividades.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución apelada. Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Conceden vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 71.—Panamá, Abril 7 de 1936.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Bolívar Suere, Escribiente 5º de la Aduana Oficial de Panamá, un mes de licencia con derecho a sueldo, a partir del día 15 del mes en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Otorgan licencia a un empleado

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 72.—Panamá, Abril 7 de 1936.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 807 del Código Administrativo concédese al señor B. G. Lloyd, Sub-Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, licencia de sesenta días renunciables, sin derecho a sueldo, a partir del día 15 del presente mes.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Conceden vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 73.—Panamá, Abril 7 de 1936.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Crisóstomo Guzmán, empleado al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, a partir de la fecha que indique el Jefe de dicha Oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Otorgan licencia a un empleado

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 74.—Panamá, Abril 6 de 1936.

RESUELTO:

Concédese la licencia que solicita el señor Ignacio Jurado para separarse por el término de 45 días, renunciables, que se contacta desde el día 13 de los corrientes, del puesto de Colector de Hacienda de Puerto Armuelles.

Mientras dure esta licencia, actuará bajo la responsabilidad del principal, el señor Franklin Rivera Jr.

Regístrese comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Conceden vacaciones a dos empleados

RESOLUCION NUMERO 54

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se
cretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección
Primera.—Resolución número 54.—Panamá, Abril 6
de 1936.

RESUELTO:

Se concede a los señores Julio Alemán y Pablo Lasso,
empleados al servicio del Hospital Santo Tomás, un mes
de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con lo que
dispone el artículo 796 del Código Administrativo, que co-
mencará a contarse a partir del día 15 del mes de Abril
en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RELACION

**de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá**

CUADROS NUMEROS 438, 439 Y 440

(Día 7 de Abril)

Grieben & Martin, aceite de linaza, pintura preparada, 31 bultos, por vapor Loch Goll, de Londres, por	386.75	Shung Cheung Cia., jabon de tocador en pastillas, 50 bultos, por vapor Custodian, de Liverpool, por	110.41
British American Tobacco, cigarrillos, picadura, 71 bultos, por vapor San Lucas, de Norfolk, por	1,094.92	Key Hing Cia., toallas sanitarias, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	45.00
Fat & Cia., saga, 36 bultos, por vapor Custodian, de Liverpool, por	211.97	José N. Rodríguez Arias, cepillos de cerda, mangos de madera, 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	72.50
Enrique Halphen Cia., calzadores de acero, encendedores de metal, 3 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	142.08	Compañía Kito Chen, manteca vegetal, jabon de lavar y de tocador, 33 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	183.78
British American Tobacco, navajas de afeitar, 1 bulto, por vapor Tolon, de Nueva York, por	138.75	Panamá American Orange Crush, mantequilla, 500 bultos, por vapor Fordsale, de Auckland, por	5,390.00
British American Tobacco, cigarrillos, 7 bultos, por vapor Peter Kerr, de Norfolk, por	105.86	George See, cebollas, habas, 45 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	60.91
Cervecería Alemana del Pacífico, botellas de vidrio, válvulas para cerveza, 30 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	281.03	Shung Fat & Cia., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	389.00
Kai Heng Cia., armellas de cobre, cerraduras de hierro, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	169.05	Shung Fat & Cia., alpiste, aiverjas, lentejas, 148 bultos, por vapor Alster, de Valparaíso, por	654.68
José Wong Cia., alfileres de hierro, imperdibles de latón, 28 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	42.06	Shung Fat & Cia., cebollas, 120 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	100.80
Salomón Acoca, hebillas cinturones de cuero, trajes de lana, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	292.67	Key Hing Cia., crema para la cara, polvo facial, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	125.50
Gervasio García e Hijos, accesorios de radios, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	47.80	Panamá Brewing & Refrigerating, botellas de vidrio vacías, 1224 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	2,820.30
O. Hoquee, partes de repuestos para autos, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	157.30	Samuel Lewis Jr., gelatina, ácido oxálico en cristal, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	112.58
		Compañía Cymos S. A., (D. A. Acrich), casimires de lana, 2 bultos, por vapor Eidstold, de Kobe, por	509.15
		Haiman & Son, accesorios para automóviles, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	21.55
		S. Y. Fuji & Cia., caletines, leche, lápicos, gorros de algodón, 67 bultos, por vapor Kwanto Maru, de Yokohama, por	1,190.20
		Y. Amano & Cia., perfumes, agua de colonia, 2 bultos, por vapor Champlain, de El Havre, por	270.34
		Compañía Cymos S. A. (M. Castro), tela de seda artificial, 5 bultos, por vapor Eidstold, de Kobe, por	525.12
		Wong Chen & Cia., artículos de ferretería, juguetes, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	79.96
		Carlos Audisio, colchones de algodón, 9 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	151.25
		Enrique Halphen & Cia., láminas de hierro galvanizadas, 193 bultos, por vapor Sinola, de Nueva Orleans, por	965.50
		C. G. de Haseth Cia., jeringas de vidrio, bolsas de goma, 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	157.82
		M. H. Hellinger, chicles laxantes, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	95.04
		Benjamin Chen, bolsas de papel para café, 25 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	117.00
		Benjamin Chen, cebollas, 50 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	42.00

GACETA OFICIAL, MIÉRCOLES 8 DE ABRIL DE 1936

5

Antonio Fong Cia., jabón de tocador, jabón de lavar, 30 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	67.88	Fidanque Bros & Sons, queso, cojinetes, cueros de zapatos, etc., 178 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	2,681.27
West India Oil Cia., grasa lubricante, 9 bultos, por vapor Peter Kerr, de Baltimore, por	20.04	Locación de Costa Rica, avis imperia, licor, vinos, crema, 4 bultos, por vapor Peten, de Puerto Limón, por	22.00
Sucesores de Carlos A. Cowes, colchones de caucho, 2 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por	223.08	M. Preciado, deodorante, elixir, pastillas de azufre, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	117.93
Swift & Cia., embutidos, mortadela, 15 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	151.56	Compañía Cyrenos (J. A. Domínguez), telas de seda, 5 bultos, por vapor Eidsvold, de Kobe, por	710.54
Shung Cheung Cia., papas, bacalao, vasos de vapor, chocolate, 65 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	370.59	J. & A. Domínguez, cosméticos, 3 bultos, por vapor Antigua, de Los Angeles, por	95.50
Aristides Romero, cocomaiz, levadura en polvo, 6 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	62.52	Gilberto Drid, cemento, 4000 bultos, por vapor Laumes Swenson, de Oslo, por	453.00
Aristides Romero, lavamanos esmaltados, jarras, cafeteras esmaltadas, 14 bultos, por vapor Kwanto Maré, de Yokohama, por	136.14	Fat & Cia., cebollas, habas, 20 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	50.77
Woo Kee, cueros de charol, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	78.56	Fat & Cia., jabón de tocador, polvo de talco, pasta dental, 29 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	177.12
Lyons Hardware Cia., planchas de hierro galvanizados, 50 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	216.72	Gilbert Eanssay, jabón líquido, cremas, polvos facial, 1 bulto, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	79.00
Lyons Hardware Cia., bandas de caucho para maquinaria, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	117.15	Luis Angelini, ginebra seca, 32 bultos, por vapor Lochgull, de Londres, por	187.63
Sasso & Cia., sebo de pescado para jabonería, 25 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	125.00	Luis Angelini, ginebra seca, cocktail, 12 bultos, por vapor Lochgull, de Londres, por	72.76
Sasso & Cia., silicato de soda, soda cáustica, 20 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	385.95	Antonio Fong Cia., galletas, 6 bultos, por vapor Lochgull, de Londres, por	102.21
Sing Kee & Cia., telas de seda, 5 bultos, por vapor Eidsvold, de Kobe, por	588.45	Clara Kaiser, preparación para salita de belleza, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	134.05
E. Chambers, sillas de combinación para salón de belleza, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	53.35	Compañía Azucarera La Estrella, laminas de cobre perforadas, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	17.70
Luis E. Uribe, pipas de madera, bolas de vidrio, 5 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	131.23	Panamá Furniture Cia., bastidores de hierro para camas, 3 bultos por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	162.00
Shung Woo Heng Cia., mani 150 bultos, por vapor Nora Naersk, de Hong Kong, por	331.26	Panamá Furniture Cia., camas de hierro, 35 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	178.66
Virgilio Capriles, frijoles con puerro, por de vegetales, 141 bultos, por vapor Peter Kerr, de Baltimore, por	308.65	Luis Angelini, whisky, 45 bultos, por vapor Custodian, de Liverpool, por	445.40
Virgilio Capriles, hongos, sardinas, extractos de perfumes, 16 bultos, por vapor De La Salle, de Burdeos, por	428.33	Luis Angelini, whisky, 10 bultos, por vapor Custodian, de Liverpool, por	106.20
Benedetti Hnos., archivadores de tablilla, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	141.53	C. O. Mason, levadura en forma de pastillas (medicinales), 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	49.50
Kwong Mee Long Cia., avena machacada, 50 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	66.25	García y Cia. Ltda., harina de trigo, harina granulada, 377 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	857.75
Shung Fat & Cia., alpargatas rayadas, 22 bultos, por vapor Pitera, de Bilbao, por	825.14	M. Means, frijoles negros, 5 bultos, por vapor Acapulca, de Punta Arenas, por	23.68
Francisco Amuy, lona de algodón, lona, 13 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	662.42	H. M. Huzenberg, pigmentos colorantes en polvo, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	177.30
Compañía Vinícola Hispano Americana, botellas de vidrio, tapas para botellas, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	371.00	J. M. Callesca, pastillas Vicks, ungüento Vicks, etc., 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	163.86
Fat & Cia., bacalao, macarela, 7 bultos, por vapor Fort Amherst, de Halifax, por	97.41	Day & Night Garage, Chassis Fargo, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1,411.92
Fidanque Bros & Sons, huevos en cáscara, 200 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	1,350.00	Day & Night Garage, aparatos de radio-Palco, 11 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	421.35
		Public Service Garage, adelgazador de patines, accesorios para autos, 7 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	91.54

0000870

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL, MIÉRCOLES 8 DE ABRIL DE 1936

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los sábados);

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1954-1. Apartado de Correos, Número 137.
ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Impresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

ABONOS Y SUSCRIPCIONES MENSUALES

En la República de Panamá: \$12.75.—En el extranjero: \$15.00 de donde hay que pagar francos.
Valor del número suelto: \$10.00.—Valor del número atrasado \$20.00

Smoot Beeson S. A., pinturas, esmaltes, goma laca, herramienta, 6 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	57.05	George Sec. sardinas en latas, 40 bultos, por vapor Morejal, de Trondjem, por	114.00
Green Lines Sales, cremas para la cara, jabón líquido, 20 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	234.00	Pat & Cia., carne en salmuera, 3 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	63.53
Villanueva & Tejeira, vidrios planos, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	47.52	E. A. González, radios, 8 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	714.79
Villanueva & Tejeira, cemento, 6000 bultos, por vapor Laurits Swenson, de Oslo, por	799.50	Wallington & Arango, gomas neumáticas, cámaras de goma, 58 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	559.18
Villanueva & Tejeira, tachuelas de cobre, palas, azadones, 35 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por	201.21	Lyons Hardware Cia., lámparas con mango, lustre de muebles, 42 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	297.49
Manuel A. Delgado, sombreros de paja toquilla, 1 bulto, por vapor Manizales, de Maná, (Ecuador), por	304.50	Carlos A. Sánchez, sombreros Panamá, sombreros de niños, 2 bultos, por vapor Manizales, de La Unión (Colombia), por	258.43
Pablo Banz, relojes de pared, 3 bultos, por vapor Hamburgo, de Bremen, por	139.48	Heurtematte & Cia., fajas de caucho, cinturones de rayón, etc., 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	214.43
Trute Bros, frascos vacíos de vidrio, 34 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	221.85	Heurtematte y Cia., mantas de bayeta, tela de seda, cretona, 2 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por	159.63
British American Tobacco, cigarrillos, 55 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	916.34	Warner Bros., películas, anuncios cinematográficos, 3 bultos, por vapor De La Salle, de Port Spain, por	231.76
British American Tobacco, tabaco en hojas, 31 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	458.56	Luis López, medias, fajas, ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de New York, por	184.92
Panamá American Standard Brands, levadura, encurtidos, mayonesa, maíz, 71 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	369.31	Compañía Kito Chen, harina de trigo, 30 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	79.20
Grebien & Martitz, baldes de hierro galvanizado, 24 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	184.80	Compañía Kito Chen, jabón de lavar, pasta dental, polvos, 20 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	98.05
Grebien & Martitz, pintura de agua, 6 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	112.13	Luis E. Uribe, apio, lechugas, remolachas, zanahorias, 33 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	58.45
The Panamá Coca Cola Bott. Co., jarabe coca cola, 3 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	187.45	Shung Cheung Cia., salsichas en latas, 50 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	143.50
Fernando Santos, mochilas, algaratas, 5 bultos, por vapor Santa Rosa, de Cartagena, por	198.00	David E. Atrich, carteras de cuero, ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	275.37
A. Fastlich, etiquetas de papel con bordes de metal, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	65.00	Almacén Miyako, telas de seda, zapatos de lona y goma, 15 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Kobe, por	368.72
Ascension Benficia y Salud, amoníaco, cepillos, leche magnesia, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	71.28	Encara Riba Hnos., manzanas frescas, 100 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	137.50
		Encara Riba Hnos., manzanas frescas, 150 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	236.25
		Encara Riba Hnos., lechugas, repollo, nabos, peras, manojas, 247 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	496.03
		Encara Riba Hnos., peras, guisantes, cebollas, 63 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	132.55

ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado Documento Microfilmado Documento Microfilmado Documento Microfilmado Documento Microfilmado Documento Microfilmado

GACETA OFICIAL, MIÉRCOLES 8 DE ABRIL DE 1936

7

Lindo y Maduro, esponjas de hierro, cepillos, 9 bultos, por vapor Elbe, de Hamburgo, por	330.65	Orange Crush, gas carbónico, 20 bultos, por vapor Santa María, de Guayaquil, por	40.00
McCholland Agency, anuncios comerciales, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	22.50	Kelso Jordan Sales Co., coccomalt, levadura en polvo, anuncios, 86 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	225.00
Gursarn Singh Bros., telas, pajamas, kimonas, camisas de seda, 2 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	386.90	Kelso Jordan Sales Co., cajetas de aluminio, para cigarrillos, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	83.10
Ochoa Brothers, partes de maquinaria para planchar, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	51.05	R. Preciado, goma de mascar, 6 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	68.49
Armour & Cia., manteca de cerdo, oleomargarina, 550 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	2,367.50	Albert Lindo, máquinas de escribir, piezas de fonógrafos, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	288.53
Junta Central de Caminos, madera creosotada, 658 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	407.87	Reinaldo de la Rosa, radio completo, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	62.47
Trute Bros, cueros curtidos para zapatos, 3 bultos, por vapor La Perla, de Boston, por	725.25	Key Hing & Co., ropa interior para señoras, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	75.25
Swift & Cia., salchichas, carne con patas, 120 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	320.50	Sundersingh, sobrecamas de algodón, collares y brazaletes, 3 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	307.44
Swift & Cia., manteca, 100 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	447.70	Sundersingh, seda artificial, pulseras, pajamas, etc., 2 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	317.28
Hospital Santo Tomás, toallas sanitarias, 40 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	203.00	Ramirez & Co., alpiste, mostaza, canela en polvo, etc., 28 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	65.80
Hospital Santo Tomás, lechugas, repollo, apio, papas, cebollas, 58 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	103.90	Fuerza y Luz, tomacorrientes, motores eléctricos, reflectores, 27 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	701.39
Pan-American Airways Inc., gasolina de aviación, 200 bultos, por vapor Husvik, de Texas, por	1,523.10	Fuerza y Luz, pernos y tuercas, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	22.50
Panamá Furniture Co., vidrios ordinarios, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	137.70	Radio Pictures of Panamá, películas, material de anuncios, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	646.23
C. O. Mason, cigarrillos Marvels, 45 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	675.00	Radio Picture of Panamá, películas cinematográficas, anuncios, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	360.05
C. O. Mason, avena machacada, 50 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	67.50	Carlos A. Muller (Rockgas), repuestos de refrigeradoras de petróleo, 9 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	125.21
Erick O. Cerjack Boyna, frazadas, telas, mantadril de algodón, 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	514.40	West India Oil Cia., kerosene, 300 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	883.88
H. E. Williams, medias para hombres, 1 bulto, por vapor Peter Kerr, de Baltimore, por	84.00	M. Preciado, frascos de vidrio vacíos, 9 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	80.19
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	567.50	Panamá Radio Corporation, discos, partes de fonógrafos, agafes, 17 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	811.95
Francisco Amuy, manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	144.38	Gargallo Hnos. & Cia., batas de seda, 2 bultos, por vapor Katsuragi Maru, de Yokohama, por	227.55
The Henriquez, extractos de malta, 100 bultos, por vapor Elbe, de Hamburgo, por	664.00	Gervasio García e Hijos, discos para fonógrafos, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	150.86
Marcelino Riera, madera terciada para muebles, 14 bultos, por vapor Scanyork, de Gdynia, por	115.54		

000873

Universal Export Corporation, gomas de mascar, lápices, anuncios, 47 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	882.72
Swift & Cia., pasas, 50 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	52.42
Luis Angelini, whisky, 50 bultos, por vapor Custodian, de Liverpool, por	562.50
Departamento Nacional de Higiene, cápsulas de quinina, 4 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	770.00
G. M. Fuhring, magnesita, polvo currie, sal-sal, encurtido, 34 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por	132.00
Gursarn Singh Bros, telas, kimonas, sobrecamas de seda, carteras, 20 bultos, por vapor Katsuragi Maru, de Yokohama, por	2,467.49
Compañía Cyrnos S. A., vino tinto de mesa, 10 bultos, por vapor Orazio, de Valparaiso, por	124.31
Shung Cheung Cia., avena machacada, 60 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	81.00
George See, machetes, 50 bultos, por vapor Agira, de Hamburgo, por	324.00
The Henriquez Cia., fósforos, 325 bultos, bultos, por vapor Huxter, de Hanko, por	1,199.39
Legación de Norte América, escudos, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	20.00
The Henriquez Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	229.00
The Henriquez Cia., frijoles, 25 bultos, por vapor Santa Bárbara, de San Antonio, por	63.50
Horna Hnos, grapas de acero, conexiones de hierro, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	296.76
Shung Fat & Cia., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Lochmonar, de San Francisco, por	328.50
Shung Fat & Cia., avena, 100 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	135.00
The Henriquez Cia., whisky, 50 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por	436.63

Nº 239. Doña María Ossa viuda de Amador vende al Gobierno Nacional una casa situada en Colón, construida en terreno de la Nación, que aparece inscrita en el Registro Público como finca número 1826, al folio 14 del Tomo 161 de la Propiedad, por la suma de B. 7,000.00

NOTARIA SEGUNDA
(Día 7 de Abril)

Nº 262. Por la cual el señor Eduardo McKeown confiere poder especial al señor James McKeown.
Nº 263. Por la cual el señor Alejandro McKeown confiere poder especial al señor James McKeown.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día siete de Abril de mil novecientos treinta y seis.

As. 4833. Escritura número 5 de 24 de Marzo de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Mabel Percival adiciona la escritura número 152 del expresado mes y año, extendida en la misma notaría.

As. 4834. Escritura número 295, de hoy, de la Notaría Primera, por la cual el Dr. Carlos N. Brin constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad, y Ernesto Alemán y Manuela de la Guardia de Alemán le cancelan obligación hipotecaria.

As. 4835, 4836, 4837, 4838, 4839, 4840, 4841, 4842.—Resoluciones números 4794, 4795, 4796, 4797, 4798, 4799, 4780 y 4801, de 1º de Abril de este año, dictadas por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por las cuales se confirma el término completo de 20 años sobre 8 patentes de privilegio a favor de la "Associated Electric Laboratories, Inc.", domiciliada en Chicago, Estados Unidos de América.

As. 4844. Escritura número 86, de 4 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Julio Abrahams Salas constituye hipoteca a favor de The Royal Bank of Canadá, sobre una finca situada en esa ciudad.

As. 4845. Certificado expedido por el Notario del Circuito de Chiriquí el 16 de Marzo de este año, el cual adiciona la escritura a que se refiere el asiento 4278 del Tomo 21 del Diario.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 7 de Abril)

Nº 297. El Gobierno Nacional vende un lote de terreno al Dr. Federico Calvo de los terrenos conocidos con el nombre de "Ferrer", ubicado en el Distrito de La Chorrera.

Nº 298. El Dr. Nicolás Brin constituye hipoteca a favor del Banco Nacional y los esposos señor Ernesto Alemán y doña Manuela de la Guardia de Alemán le cancelan obligación hipotecaria.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 7 de Abril)

Carman Adéloua Casis, María del Carmen Tejeda.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

Aviso Oficial

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folio.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO Y A.

Aviso Oficial

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Correccionales del Distrito de Colón, de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y de las Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles del año de 1936, de los Correccionales del Distrito de Colón, y de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y los recibos de las Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién, se pagarán así:

Del 1º al 31 de Marzo de 1936, con descuento del 10%; del 1º de Abril al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago de los impuestos sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 10 de Febrero al 9 de Marzo de 1936, con descuento de 10%; del 10 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 2 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Panamá, Herrera, Los Santos y Chiriquí.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles de 1936, de los Distritos de Arraján, Chorrera, Capira, Chame, San Carlos, Taboga, Balboa, Chepo y Chimán, de la Provincia de Panamá, y los de las Provincias de Herrera, Los Santos y Chiriquí, se pagarán así:

Del 10 de Abril al 9 de Mayo de 1936, con descuento de 10% del 10 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Marzo 20 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Edicto Número 9

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jeremías de León, con Cédula de Identidad N° 35-5, ha solicitado a esta Administración de Tierras, la adjudicación de Título en compra del globo de terreno denominado "San Pablo", ubicado en Bonhacho, jurisdicción del Distrito de Macracacas, de una extensión superficial de cuarentitres hectáreas con cuatro mil setecientos cincuenta metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Que-

000875

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

brada de Los Aguacates y El Sitio; Sur, Este y Oeste, terrenos Nacionales. Para la tramitación legal de las diligencias del título el interesado le da poder al señor Jacinto López y León, abogado de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho de la Gobernación, y se remite otro a la Alcaldía del Distrito de Macaracas para la fijación por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, Febrero 18 de 1936.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño.

3 vs.—3

Edicto Número 10

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público.

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Ch., en su carácter de apoderado especial de Hermán Samaniego, ha solicitado de esta Administración, se le adjudique a título de compra, un globo de terreno denominado "La Llave", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocrí, de una extensión superficial de veintitrés hectáreas, tres mil doscientos cuarenta metros cuadrados (23 Hts. 3240 m. c.), alindado así: Norte, terrenos de Saturnino y Benigno Villareal y de los Hermanos Avilés; Sur, terrenos de Roberto Suere y Rosa Vargas; Este, terreno de Carlos Muñoz y Oeste, terreno del Municipio de Pocrí y camino de la Yeguada.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho de la Gobernación, se remite otro a la Alcaldía del Distrito de Pocrí, para su fijación por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere perjudicado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, Febrero 17 de 1936.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño.

3 vs.—3

Edicto Número 14

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas al público.

HACE SABER:

Que el señor José María Domínguez, con Cédula N° 31-6169, mayor, casado agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, ha solicitado a esta Administración de Tierras, se le adjudique a título de plena

propiedad en compra a la Nación, un globo de terreno denominado "El Recreo", ubicado en este Distrito, de una extensión superficial de diecisiete hectáreas con mil seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados (17 Hts. 1634 m. c.), alindado así: Norte, cercos de Teodolinda Zurzabilla y Francisco González R.; Sur, cerco de Asunción Broce y Juan Pablo Aparicio; Este, cerco de Francisco González y Juan Pablo Aparicio; y Oeste, cerco de Santiago Aparicio.

Confíere poder para la tramitación de la solicitud al señor Elías Cano Ch.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y se remite otro a la Alcaldía de este Distrito para su fijación por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, Marzo 17 de 1936.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño.

3 vs.—3

Edicto Número 17

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras y su Secretario al público.

HACEN SABER:

Que el señor Gonzalo González, natural del Distrito de Taboga y vecino del Corregimiento de La Palma, ha presentado a esta Administración la siguiente solicitud que dice: "Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos (Ramo de Tierras).—En su Despacho.—El suscrito, mayor de edad, panameño, natural del Distrito de Taboga, vecino de La Palma, Distrito de Las Tablas, basado en los artículo segundo de la ley treinta y tres de mil novecientos treinta y cuatro y artículo 9° de la Ley 137 de 1925; con el mayor respeto pido a usted se sirva adjudicarme, previa la transacción correspondiente, a título en compra, el lote de terreno denominado "Buena Vista", ubicado en La Palma, Distrito de Las Tablas, de una extensión superficial de dos hectáreas comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Eustaquio Cedeño y Encarnación Esudero; Sur, camino de La Palma a Las Tablas; Este, predio de Blasina Ríos, de Manuel Esteban Vergara y camino de Encarnación Esudero; Oeste, camino de La Palma a Las Tablas".

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho de la Gobernación y en la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, Marzo 24 de 1936.

El Gobernador de Tierras,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño.

3 vs.—3

000876

000878

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

SORTEO LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA N° 890

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 12 DE ABRIL DE 1936

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074 Total..... B. 61,254.00

*PRECIO DEL BILLETE: B/ 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/ 0.50

Imp. Nacional.—Eag. 3902

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado